

PERSPECTIVA ECONÓMICA

Los riesgos asociados al Royalty Minero

Hace más de un mes, el Ejecutivo ingresó a la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto de ley de Reforma Tributaria el cual se encuentra en Primer Trámite Constitucional en la Comisión de Hacienda de dicha Cámara. Sus principales ejes son los siguientes:

- ·Modificaciones del impuesto a la renta
- ·Impuesto al patrimonio
- ·Reducción en exenciones tributarias
- ·Evasión y elusión
- ·Royalty a la gran minería del cobre

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el Royalty a la gran minería del cobre se encuentra en un proyecto diferente (Boletín N° 12.093-08) al cual, el día 11 de julio de 2022 se le ingresaron indicaciones, y actualmente se encuentra en Segundo Trámite Constitucional en el Senado. Con la reforma tributaria, el Gobierno espera poder incrementar la recaudación fiscal en 4,1% del PIB en régimen. En este documento se analiza en términos generales el Royalty a la gran minería del cobre.

Royalty a la gran minería del cobre

Este proyecto tiene su origen en una moción, la cual fue ingresada el 12 de septiembre de 2018, y a la fecha del presente documento se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado. El 11 de julio de 2022 se entregó un boletín de indicaciones las que buscan, mediante un cuerpo legal, unificar la tributación minera a través de un impuesto llamado Royalty minero y que cuenta con dos componentes: El primero es un impuesto ad-valorem, y el segundo es un impuesto a la renta minera.

En estas indicaciones se propone que todo el régimen de tributación minera quede regulado en la ley a la que se hace referencia (Boletín N° 12.093-08), y por ende, se derogarían los artículos 64 bis y 64 ter de la Ley de Impuesto a la Renta.

Impuesto ad-valorem

Consiste en un impuesto progresivo a las ventas anuales de cobre del explotador minero y del precio del metal. Para el explotador minero cuyas ventas anuales alcancen una cantidad hasta las 50.000 TM (Toneladas Métricas) de cobre fino, estará exento de este tributo. La siguiente tabla resume los tramos y tasas de este impuesto.



Tabla 1: Componente ad-Valorem del Royalty

Toneladas métricas vendidas de cobre fino entre 50.000 y 200.000			Toneladas métricas vendidas de cobre fino iguales o superiores a 200.000	
	Tasa Marginal	Tasa Efectiva	Tasa Marginal	Tasa Efectiva
Hasta 2,00	1%	1,00%	1%	1,00%
Entre 2,00 y 2,50	2%	1,20%	4%	1,60%
Entre 2,50 y 3,00	2%	1,30%	4%	2,00%
Entre 3,00 y 3,50	2%	1,40%	7%	2,70%
Entre 3,50 y 4,00	2%	1,50%	7%	3,30%
Entre 4,00 y 4,50	2%	1,60%	7%	3,70%
Entre 4,50 y 5,00	2%	1,60%	7%	4,00%
Más de 5,00	2%	-	7%	-

Fuente: Dipres Informe Financiero (Boletín N° 12.093-08)

Impuesto al margen minero

Este impuesto se cobra sobre la Renta Imponible Operacional Minera Ajustada (RIOMA) de la empresa, la que replica la base imponible del Impuesto Específico a la Minería (IEM) descontando depreciación y amortización de intangibles, para que así, la base imponible se acerque al EBITDA (Ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización). Para las empresas que tengan ventas anuales cuyo origen sea mayor al 50% de cobre y sean mayores a 50.000 TM de cobre fino, serán gravadas acorde a tasas descritas bajo una determinada fórmula.

Para las empresas con ventas iguales o menores a 50.000 TMCF (Toneladas Métricas de Cobre Fino), serán gravadas con las tasas descritas en la tabla siguiente:

Tabla 2: Tasas marginales componente sobre el margen minero

(Explotadores con ventas de valor equivalente inferior a 50.000 TMCF)

Toneladas métricas		Tasa marginal
-	<= 12.000	0%
>12.000	<=15.000	0,50%
>15.000	<=20.000	1%
>20.000	<=25.000	1,50%
>25.000	<=30.000	2%
>30.000	<=35.000	2,50%
>35.000	<=40.000	3%
>40.000	<=50.000	4,50%

Fuente: Dipres Informe Financiero (Boletín N° 12.093-08)



En el caso de las empresas con ventas superiores a 50.000 TMCF, y cuyas ventas no representen más de un 50% del total, serán gravadas bajo el actual esquema de tasas sobre el Margen Operacional Minero (MOM).

Tabla 3: Tasas marginales componente sobre el MOM

(Explotadores con ventas mayores al equivalente a 50.000 TMCF
Cuyas ventas provengan en menos de un 50% de cobre)

Margen Operacional Minero (MOM)		Tasa marginal
-	<=15	5%
>35	<=40	8%
>40	<=45	10,50%
>45	<=50	13%
>50	<=55	15,50%
>55	<=60	18%
>60	<=65	21%
>65	<=70	24%
>70	<=70	27,50%
>75	<=80	31%
>80	<=85	34,50%
>85	y más	14%

Fuente: Dipres Informe Financiero (Boletín N° 12.093-08)

Por último, cabe mencionar que el proyecto incluye la creación de un Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, el cual se financiará en parte, con los recursos recaudados de este Royalty. Los recursos de este fondo serán utilizados por los Gobiernos Regionales y tendrán como objetivo, la promoción de actividades productivas, de desarrollo regional, y de investigación científica y tecnológica. Las regiones mineras obtendrán un 50% de recursos adicionales respecto a regiones no mineras, debido a que un 35% del fondo deberá destinarse a regiones mineras. Con todo, se espera que en régimen, el aumento en la recaudación fiscal, alcance el 0,59% del PIB.

Castillo y Valverde (2021)[1] señalan al respecto que la incorporación de un impuesto ad-valorem permite que haya tributación por parte de proyectos mineros desde fases más tempranas, lo que permite mayor recaudación. No obstante, puede provocar distorsiones en la producción, y que por lo tanto, la tasa debe ser baja ubicándose en torno al 1%, con el propósito de incrementar la recaudación en las primeras etapas del proyecto pero al mismo tiempo, no comprometer la producción.



Otra crítica que señalan los autores, es que la progresividad en las tasas en función del precio del mineral, implicaría una recaudación volátil, puesto que el precio del metal es muy fluctuante, lo que introduciría también, mayor riesgo al sector minero en caso de haber cambios bruscos en la tendencia. En este sentido, los autores indican que no se estaría aprovechando las ventajas de la progresividad basados en los márgenes operacionales de las empresas mineras, los que dependen también, de su estructura de costos, y no solamente de un factor exógeno como el precio del cobre.

Los autores valoran que la iniciativa se encuentre alineada con el aumento en las tasas efectivas porque existe terreno que se puede aprovechar para mejorar la recaudación que se obtiene de la actividad minera sin afectar mayormente la competitividad, pero consideran que el impuesto está mal calibrado con tasas efectivas que sí podrían vulnerar la competitividad del sector en el largo plazo. Entre otros reparos al proyecto, mencionan que el impuesto ad-valorem al ser distinto por escala de producción junto con la progresividad del impuesto RIOMA en función del precio del cobre, añade complejidad a la estructura tributaria e incrementa las diferencias mineras en las operaciones.

En conclusión, se debe considerar el diseño tributario a la minería de forma tal de poder aumentar la recaudación, puesto que existe espacio para aquello pero al mismo tiempo, resguardar la competitividad del sector en comparación a otros países, puesto que Chile es un actor relevante en la minería. Esta actividad es fuente de muchas oportunidades en cuanto a mejorar la productividad, la eficiencia y la innovación, por ende es fundamental su resguardo, más aun teniendo presente el escenario económico actual.

REFERENCIAS

- Castillo E. y Valverde J. (2021): *Royalty minero y tasas efectivas de tributación de la minería en Chile: Análisis y propuestas*. Centro de Estudios Tributarios Universidad de Chile. ISSN 0718-9478 (Versión impresa) – ISSN 0719-7527 (Versión en línea).
- Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda: Informe Financiero Proyecto de ley de Reforma Tributaria hacia un Pacto Fiscal por el Desarrollo y la Justicia Social. *Mensaje N° 064-370. Boletín N° 15170-05.*
- Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda: Informe Financiero. Indicaciones al proyecto de ley que establece en favor del estado, una compensación, denominada royalty minero, por la explotación de la minería del cobre y del litio. *Boletín N° 12.093-08*

[1] Castillo E. y Valverde J. (2021): *Royalty minero y tasas efectivas de tributación de la minería en Chile: Análisis y propuestas*. Centro de Estudios Tributarios Universidad de Chile. ISSN 0718-9478 (Versión impresa) – ISSN 0719-7527 (Versión en línea).